



CIRCULAR Nº 01/2020

En Palma, a 15 de enero de 2020.

Apreciado asociado:

Al igual que en los últimos años dirigimos la presente para informar sobre la obligación impuesta por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio (y la posterior Resolución de 25.02.2013 de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificó los anexos de la anterior) en materia de **remisión ANUAL de la información sobre las ventas anuales al Ministerio de Industria**, obligación para la que, como ya sabéis de otros años, existe un plazo perentorio para cumplir con la misma.

En este sentido, atendido lo que dispone el art. 12.3 de la citada ITC/2308/2007 el plazo para el envío de datos con la información anual correspondiente al año anterior debe de realizarse dentro de **los primeros 40 días naturales del año en curso** (2017), por lo que dicho plazo expirará **a mediados del mes de febrero de 2020**, lo cual nos parece oportuno recordar atendiendo a que su omisión está considerada como una infracción susceptible de ser sancionada.

Reciban un cordial saludo.

Fdo. Jesús Salas Vidal.
Presidente.